Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

ocho de junio de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2019 00361 00 (C.1)

1. En vista de que la comunicación de la que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el archivo digital 02 del plenario, se acepta la renuncia del poder presentada por el abogado **Medardo Lancheros Páez** en calidad de apoderado judicial de **María del Carmen Salamanca**.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud visible en el archivo digital 03 del presente cuaderno, se le ordena al memorialista indicar con precisión el estado en el que se encuentra el proceso cuya acumulación pretende en el asunto de la referencia.

2.1. Aunado a ello, se dispone oficiar al **Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad**, para que, a costa del peticionario, expida certificación en la que indique el estado del proceso radicado bajo el No. 2016 00118 00, y la fecha de notificación del mandamiento de pago y de la práctica de medidas cautelares, en caso de haberse efectuado.

Lo anterior, en los términos de los artículos 149 y 150 del Código General del Proceso.

Secretaría, oficie de conformidad y deje las constancias del caso.

3. Con las salvedades establecidas en las mismas disposiciones normativas, se conmina a los apoderados a cumplir el deber consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP; esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez
(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 33 del 9-06-2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf58b2af1492a96b1e7a5d8c590a1825a1650911d0c98784a625b92808539ed**
Documento generado en 08/06/2021 09:20:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica